

REGLAMENTO

PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO (HUESCA) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 305 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, MODIFICADO POR REAL DECRETO 1710/1979, DE 16 DE JUNIO.-

- Art. 1º.- El Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952 modificado por Real Decreto 1710/1979, de 16 de Junio, instituye un Reglamento especial para regular la concesión de honores y distinciones a todas aquellas personas naturales o jurídicas que a juicio Corporativo se hayan hecho acreedores a tales recompensas.-
- Art. 2º.- Se instituyen los siguientes honores y distinciones:
- A) Nomenclamiento de Hijos Predilectos.-
 - B) Nomenclamiento de Hijos Adoptivos.-
 - C) Dedicación de calles, plazas y demás vías públicas así como de edificios públicos, con la rotulación de los nombres de las personas homenajeadas.-
- Art. 3º.- El nomenclamiento de Hijos Predilectos se destinará a los nacidos en el pueblo que por sus relevantes méritos de cualquier clase hayan adquirido renombre nacional o regional o provincial y aun delimitados a la esfera local, hayan dedicado sus esfuerzos y colaboración al progreso en todos los aspectos del municipio con altruismo y generosidad patentes.-
- Art. 4º.- El nomenclamiento de Hijos Adoptivos se hará para honrar a aquellos que no siendo naturales de la localidad se hayan hecho acreedores a tal distinción por sus relevantes méritos en el orden cultural o bien hayan prestado al municipio o a su vecindario servicios valiosos de forma altruista, destacando así su amor al pueblo.-
- Art. 5º.- La dedicación de vías públicas o edificios de la misma naturaleza rotulándolas con el nombre de las personas naturales o jurídicas se concederá también en virtud de los servicios prestados al municipio o a la patria o por otras circunstancias siempre que así lo demande el interés general que se harán constar en el acuerdo corporativo que al efecto se adopte, pudiéndose otorgar a las personas naturales, incluso a título póstumo y pudiendo así expresar hacia ellas su admiración y gratitud

Art. 6º.- Los nombramientos de Hijos Predilectos o adoptivos se otorgarán en las condiciones antes indicadas y consistirán en la entrega de un pergamino orlado artísticamente en el que conste tal concesión.-

Art. 7º.- Las rotulaciones de calles y plazas y de edificios públicos, consistirán en la colocación de la placa o placas que se determinen en cada momento, en la fachada de los mismos y con los textos que previamente se acuerden.

Art. 8º.- Cumplidos los trámites reglamentarios y una vez aprobado el presente Reglamento, tendrá - inmediata vigencia y efectividad.-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el precedente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de ALBERUELA DE TUBO (Huesca) ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día seis de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, de que certifico en Alberuela de Tubo, a siete de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

Consta firma

Vº. Bº.
El Alcalde,

Consta firma

